

ORDEN de 18 de septiembre de 2000, de revocación parcial de la Orden de 19 de julio de 2000, por la que se resuelven los expedientes de suscripción, modificación o prórroga de conciertos educativos para el curso escolar 2000/2001 en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Visto el expediente de modificación de concierto educativo para el curso 2000/2001, con número de código 06000800, Nivel Bachillerato, perteneciente al Colegio Ramón Izquierdo, con domicilio en C/ María Auxiliadora, n.º 4, Badajoz, resuelto por Orden de 19 de julio de 2000, y conforme a lo dispuesto en el artículo 105.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Adminis-

traciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a propuesta del Director General de Ordenación, Renovación y Centros,

DISPONGO

UNICO.—Revocar parcialmente la Orden de 19 de julio de 2000, por la que se resuelven los expedientes de suscripción, modificación o prórroga de conciertos educativos para el curso escolar 2000/2001 en la Comunidad Autónoma de Extremadura, respecto a la Resolución Definitiva del expediente de modificación de conciertos educativos para el curso escolar 2000/2001, Nivel Bachillerato, con número de código 06000800, perteneciente al Colegio Ramón Izquierdo, de Badajoz, cuya modificación queda aprobada en los términos siguientes:

NÚMERO DE CÓDIGO	DENOMINACIÓN DOMICILIO MUNICIPIO LOCALIDAD	U.U. CONCERTADAS CURSO 1999/2000		U.U. SOLICITADAS CURSO 2000/2001		UNIDADES A CONCERTAR CURSO 2000/2001	
		BTO. 1970	BTO. LOGSE	BTO. 1970	BTO. LOGSE	BTO. 1970	BTO. LOGSE
06000800	RAMÓN IZQUIERDO María Auxiliadora, 4 BADAJOZ BADAJOZ	5	0	3	4	3	3

Todo ello por ajustarse a los requisitos establecidos en la Orden de 23 de febrero de 2000, por la que se dictan las normas para la aplicación del régimen de conciertos educativos para el curso 2000/2001, y a los generales del artículo 105.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el Consejero de Educación, Ciencia y Tecnología de la Junta de Extremadura en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Asimismo se podrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad

con lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Mérida, a 18 de septiembre de 2000.

El Consejero de Educación, Ciencia y Tecnología,
LUIS MILLAN VAZQUEZ DE MIGUEL

CONSEJERIA DE TRABAJO

ORDEN de 1 de septiembre de 2000, por la que se dispone la ejecución del fallo de la sentencia n.º 1144/2000, de 17 de julio de 2000, de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura.

Siendo firme la Sentencia de la Sala de lo Contencioso-Adminis-

trativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el Recurso n.º 705 de 1997, cuya parte dispositiva declara lo siguiente:

«FALLAMOS.—Que debemos estimar y estimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador de los Tribunales Sr. Gutiérrez Lozano, en nombre y representación de D. Juan Emilio Borrega García, contra la resolución a que se hace mención en el primer fundamento jurídico de esta sentencia, que se anula por no ser conforme a Derecho, declarando el derecho del demandante a percibir la subvención solicitada, sin expreso pronunciamiento condenatorio respecto a las costas procesales causadas».

Y conforme establece el Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, y las atribuciones que tengo conferidas en materia de establecimiento de desempleados como trabajadores autónomos,

DISPONGO

PRIMERO.—Proceder a la ejecución del fallo de la Sentencia de 17 de julio de 2000, de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, dictada en el Recurso n.º 705 de 1997, llevándola a efecto en sus propios términos.

SEGUNDO.—Conceder a D. Juan Emilio Borrega García, interesado en el expediente n.º 07/0020/96, una subvención en concepto de establecimiento de desempleados como trabajadores autónomos por importe de 900.000 ptas. por tratarse de desempleado que se establece como autónomo.

TERCERO.—Para hacer efectivo el pago de la subvención el interesado deberá aportar previamente la siguiente documentación:

a) Certificado original de la Tesorería de la Seguridad Social que acredite que el interesado se encuentra al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social a efectos de percepción de subvenciones públicas.

b) Certificado original de la Administración Tributaria que acredite que el interesado se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias a efectos de percepción de subvenciones públicas.

c) Certificado original de la Consejería de Economía, Industria y Comercio que acredite que el interesado se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales a efectos de percepción de subvenciones.

En Mérida, a 1 de septiembre de 2000.

La Consejería de Trabajo,
VIOLETA E. ALEJANDRE UBEDA

VI. Administración de Justicia

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE EXTREMADURA

EDICTO de 13 de septiembre de 2000, sobre concurso para cubrir en régimen de provisión temporal la Secretaría de los Juzgados de Primera Instancia e Instrucción n.º 2 de Navalmoral de la Mata.

De conformidad con lo establecido en el artículo 38.2 A del Real Decreto 429/1988 de 29 de abril, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico del Cuerpo de Secretarios Judiciales y previa autorización concedida por el Ministerio de Justicia, se saca a concurso para cubrir en régimen de provisión temporal las Secretarías de

los Juzgados de Primera Instancia e Instrucción de: Navalmoral de la Mata 2 (Cáceres).

Dicho concurso se ajustará a las siguientes normas:

1.—REQUISITOS.—Ser español, mayor de edad, Licenciado en Derecho, carecer de antecedentes penales y no estar incurso en ninguna de las incompatibilidades e incapacidades especificadas en la Ley Orgánica del Poder Judicial y en dicho Reglamento.

2.—TIEMPO.—Los nombramientos se harán por un año, prorrogable por otro más por decisión de la Sala de Gobierno del Tribunal Superior.

Las causas de cese son las determinadas en el artículo 40.